

## EL DOCUMENTO DE IDONEIDAD TECNICA (Exposición resumida)

La agrupación de los más prestigiosos centros de Investigación de la construcción de once países, ALEMANIA FEDERAL — AUSTRIA — BÉLGICA — DINAMARCA — GRAN BRETAÑA — ESPAÑA — FRANCIA — HOLANDA — IRLANDA — ITALIA Y PORTUGAL, más la reciente incorporación de otros tres, FINLANDIA — NORUEGA Y SUECIA (a partir de la 35 reunión de la Comisión de Coordinación de Madrid, del próximo pasado mes de marzo), constituyen la Unión Eurpéenne pour l'Agrément technique dans la construction (UEAtc), cuya importantísima labor consiste en investigar y acreditar el desarrollo e integración de nuevos materiales, nuevos sistemas y nuevos procedimientos de construcción, en los mercados nacionales, europeos o mundiales, con las adecuadas medidas de calidad que garantizan la potencia intelectual de los respectivos centros en los países citados, su especialidad y experiencia en estudiar, ensayar e interpretar los ensayos de laboratorio que aseguran su aptitud, para un empleo determinado, acudiendo a métodos que constituyen una alternativa moderna que supla la falta de tiempo necesario para probar —sin recurrir a la experiencia de los años— su comportamiento en obra y su durabilidad.

EL DOCUMENTO DE IDONEIDAD TÉCNICA (DIT) es, por tanto, el “Agrément” español que otorga el INSTITUTO de Ciencias de la Construcción EDUARDO TORROJA (IccET), en virtud del Decreto Oficial nº 3.652 de Presidencia del Gobierno, de 26 de diciembre de 1963, re-  
frendado por la Orden Ministerial nº 1.265, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 23 de diciembre de 1988, para la evaluación técnica de la aptitud de empleo de los nuevos materiales, sistemas y procedimientos de construcción. Este Instituto, además, desde el día 6 de febrero de 1990, ha sido designado como Organismo encargado de la concesión de los DIT Europeos, por la Comisión Interministerial para Asuntos Económicos relacionados con las CC.EE, grupo de trabajo: “Directiva Productos de Construcción” CIAC/GT/DPC.

Este “Agrément”, como lo definió hace años el profesor Ruiz Duerto es exactamente UNA APRECIACIÓN TÉCNICA FAVORABLE LLEVADA A CABO POR UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN, CON EL FIN DE DEFINIR LA APTITUD PARA UN DETERMINADO EMPLEO, EN CONSTRUCCIÓN, DE MATERIALES, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE, POR SU NOVEDAD, NO QUEDAN RECOGIDOS NI EN LAS NORMAS, NI EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, NI EN LAS INSTRUCCIONES, NI EN LOS CÓDIGOS DE BUENA PRÁCTICA TRADICIONALES.

Nuestro objetivo, en España, es facilitar (o evitar) al usuario nacional un estudio costoso de “materiales”, “sistemas” y “procedimientos” no usuales —en el campo de la Construcción—, limitar los riesgos de lo novedoso y suministrarle bases de comparación objetivas y homogéneas permitiéndole —en el terreno internacional— el libre intercambio entre los países que tienen las mismas directrices, que son precisamente los Miembros de la UEAtc que hemos mencionado anteriormente.

./...

.../.

Los criterios para la *Apreciación Técnica*, por parte del IccET, se basan en el conocimiento perfecto del objeto (composición, fabricación y puesta en obra) y en un estudio experimental que depende de la naturaleza del objeto (ensayos en laboratorio, ensayos tecnológicos y encuentros entre arquitectos, ingenieros, constructores y usuarios), alcanzando su ámbito de actuación desde las fachadas ligeras, revestimientos varios —horizontales y verticales—, conductos de humos, sistemas de aislamiento, conectores metálicos para estructuras de madera, ... y un largo etcétera que no parece necesario enumerar completamente en este resumen.

La tramitación de cada DIT sigue un proceso minucioso e igual para todos los países miembros, que nos lleva desde la *Solicitud*, el *Informe Técnico*, la *Comprobación de dicho Informe Técnico*, la *Fase Experimental*, la *Visita a Obras*, la *Toma de Muestras para Ensayo*, y las reuniones de las *Comisiones Técnica* y de *Expertos*, hasta la *Concesión*, *Publicación* y *Difusión* finales.

El coste de un DIT dependerá, como resulta lógico, de varios factores, como son la situación de los *Centros de Producción* y de las obras realizadas con el elemento objeto (desplazamientos), el número de ensayos requeridos y su complejidad, el volumen y variedad del texto resultante, además de unos factores constantes, cualquiera que sea el contenido. Los plazos de tramitación variarán, igualmente, de cuatro a doce meses, en función de las tres *Alternativas* posibles que se mencionan seguidamente.

Por último —tal como se pretendía en este breve y conciso, aunque suficientemente ilustrativo compendio sobre el DIT— diremos que su validez es de CINCO AÑOS; que se contemplan, aparte de la propia *CONCESIÓN*, la *RENOVACIÓN* —en las condiciones de “inalterabilidad” estipuladas y concertadas— por otro período, o indefinidamente, y la *CONFIRMACIÓN*, en cualquiera de los países miembros, cumpliéndose asimismo unos trámites reglamentarios.

Se suponen obvios los aspectos sumamente interesantes que los DIT reportan al *FABRICANTE*, al *USUARIO* y a la *INVESTIGACIÓN* de nuevos materiales y nuevas técnicas.

V. MAS SARRIÓ, Dr. Arquitecto